



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOL. INT. 14410, AUTORICÉSE TRATO DIRECTO CON DON RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ, SEGUNDO CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO, POR LAS INSCRIPCIONES DE DOMINIO Y SET DE CERTIFICADOS DE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS EN LA LETRA A) DE LOS VISTOS

TEMUCO, 16 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2854

VISTOS:

- a).- La **Resolución Exenta N° 4223 y la Resolución Exenta N° 4224, ambas de fecha 17 de septiembre de 2014** del SERVIU Región de la Araucanía, que ordenaron expropiar el lote **N° 203-0 y el lote N° 204-0 respectivamente, ambos de la comuna de Padre las Casas**, los cuales fueron afectados por expropiación en el marco del Proyecto **"Mejoramiento Interconexión Vial Temuco – Padre las Casas"**;
- b).- La copia de cotización del Segundo Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, archivo de plano y set de certificados de los lotes mencionados en la letra a) precedente, por los siguientes montos: Lote 203-0: \$ 391.492; y lote 204-0: \$ 227.574;
- c).- Copia de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2021 de Evelyn Rivera Mayo, encargada de la Oficina de Control de Pagos de SERVIU Región Araucanía, por medio del cual confirma presupuesto vigente para los efectos de tramitar la presente resolución de trato directo;
- d).- Que el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- e).- **Lo dispuesto en la Ley 19.886**, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"**;
- f).- **El D.S. N° 250 de 2004**, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo **"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"**;
- g).- La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h).- El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i).- La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La necesidad de practicar las respectivas inscripciones de dominio, a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, de los lotes expropiados e individualizados en la letra a) de los vistos precedentes.

RESOLUCIÓN:

- 1.- **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ, RUT N° [REDACTED]** Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, por las inscripciones de dominio y set de certificados de los inmuebles individualizados en la letra a) de los vistos.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la **suma de total de \$ 619.066.- (seiscientos diecinueve mil sesenta y seis pesos)** impuesto incluido, al **Subtítulo 22.12.005, Derechos y Tasas** del Presupuesto Vigente del Serviu Región de la Araucanía.
- 3.- **PÁGUESE Y GÍRESE CHEQUE** a nombre de don **RODRIGO IGNACIO SEPULVEDA GOMEZ, RUT [REDACTED]** por la suma indicada en el punto 2 anterior.
- 4.- No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.
- 5.- Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PJH/RMT/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF. DE PARTES



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 16-09-2021 14:39:42



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2854 Timbre: 4YEMYHUHHFBUY En:
<http://vdoc.minvu.cl>